

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases aprobadas en fecha 8 de mayo del corriente “**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS**”, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Individuales para personas discapacitadas, aprobada en fecha 8 de mayo y publicadas tal y como se indica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2000,00€.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad atender las condiciones sociales del colectivo de referencia, entendiendo tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver esas necesidades y mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno, en los conceptos previstos en estas bases

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. Ayudas destinadas a la rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los servicios de fisioterapia y tratamientos psicoterapéuticos.

- Para estas ayudas no existirán límites de edad
- La persona con discapacidad deberá tenerla acreditada oficialmente mediante certificado.
- Prescripción de un profesional que acredite la necesidad del tratamiento y la cobertura.
- En el caso de menores de edad, las ayudas serán solicitadas por uno de sus progenitores o tutores legales.

2. Ayudas de desplazamiento: Irán destinadas a paliar los gastos producidos por desplazamientos a consultas médicas fuera de la provincia de Huelva, o dentro de la provincia en caso de necesidad de tratamientos específicos o asistencia a terapias indicadas por el facultativo médico correspondiente.

* Esta ayuda cubrirá tanto el desplazamiento en transporte público como en transporte privado.

Las ayudas irán destinadas a cubrir los gastos previamente indicados en el ejercicio corriente de la convocatoria.

Estas ayudas tendrán consideración de subvención a los/as beneficiarios/as que cumplan los requisitos para concurrir a ellas, y tendrán un valor máximo de 400€ por solicitante.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de las Ayudas Individuales disponer de certificado de discapacidad actualizado emitido por la entidad correspondiente.
2. Tener certificado de discapacidad actualizado emitido por la entidad correspondiente
3. Existir relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de discapacidad.
4. Disponer de una valoración inicial desde el área de Servicios Sociales a través de un Informe Social de la situación socioeconómica y familiar por la Trabajadora Social de la UTS.
5. También tendrán derecho aquellas personas solicitantes que, habiendo solicitado los mismos conceptos a los organismos públicos competentes, hayan tenido una resolución desfavorable. En tal caso debe ser acreditado con la copia de la carta resolutoria de dichos organismos.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentarán en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentación a entregar junto a las solicitudes. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- b. Fotocopia del certificado de discapacidad.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado de empadronamiento y convivencia
- g. Prescripción del profesional facultativo que acredite la necesidad del tratamiento y la cobertura.
- i. Modelo a tercero para el pago de la subvención
- j. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones y recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Justificación

El plazo máximo para justificar la subvención ante la administración competente será de 3 meses desde la Resolución definitiva de concesión.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se consideran criterios necesarios para otorgar las ayudas en materia de discapacidad, los siguientes:
Se considerará como criterio para otorgar las ayudas en materia de discapacidad la adecuación y eficacia de la misma con relación a la necesidad a cubrir los gastos que se establecen y mejorar la calidad de la vida de la persona beneficiaria y su entorno familiar.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.